

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Presentación electrónica

Varios criterios de adjudicación

No sujeto a regulación armonizada ni a recurso especial en materia de contratación

Sin división en lotes

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA

.....

1ª.- OBJETO: Adjudicación del suministro e instalación de la renovación y actualización tecnológica de la iluminación funcional deportiva de los campos de fútbol municipales "Joaquín Caparrós", "San José Obrero" y "Tiradores", conforme al pliego de cláusulas técnicas redactado por el Jefe de Servicio del Instituto Municipal de Deportes, D. José Joaquín Navarro Visier.

CPV:

- 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.
- 51110000-6 Servicios de instalación eléctrica.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Calificación del contrato: El contrato ostenta la calificación de contrato Mixto (suministro-servicios), tal y como establece el artículo 18 LCSP, siendo el suministro la prestación principal, suponiendo el coste de los equipos a suministrar un 89,04% del precio total del precio de licitación.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

- A) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La instalación correspondiente al alumbrado funcional deportivo de los campos de fútbol municipales “Joaquín Caparrós”, “San José Obrero” y “Tiradores” está actualmente resuelta mediante proyectores de tecnología con lámpara de descarga que tienen una antigüedad superior a los treinta años, razón por la que se considera que han agotado su vida útil y se hace necesaria su sustitución.

En concreto existen los siguientes proyectores en cada campo de fútbol municipal:

1. En el campo de fútbol “Joaquín Caparrós” existen cuatro torres con cuatro proyectores por cada torre (es decir un total de 16 proyectores), con lámpara de halogenuros metálicos de 2.000 W de potencia; considerando un 20% de pérdidas en los equipos, se tiene una potencia total instalada de 38.400 W para la iluminación de este espacio deportivo.
2. En el campo de fútbol “San José Obrero” existen cuatro torres con tres proyectores por cada torre (es decir un total de 12 proyectores), con lámpara de halogenuros metálicos de 2.000 W de potencia; considerando un 20% de pérdidas en los equipos, se tiene una potencia total instalada de 28.800 W para la iluminación de este espacio deportivo.
3. En el campo de fútbol “Tiradores” existen seis torres con tres proyectores por cada torre (es decir un total de 18 proyectores), con lámpara de vapor de sodio alta presión de 1.000 W de potencia; considerando un 20% de pérdidas en los equipos, se tiene una potencia total instalada de 21.600 W para la iluminación de este espacio deportivo.

Para la renovación tecnológica y ahorro energético planteado en la memoria valorada, y en los estudios luminotécnicos realizados, se hace necesaria la eliminación de los proyectores actuales y la instalación de las mismas unidades en las mismas ubicaciones, pero con tecnología LED con una potencia nominal unitaria de 1.006 W para los campos de fútbol “Joaquín Caparrós” y “Tiradores” (lo que supone una potencia total instalada de 16.096 W y de 18.108 W, respectivamente) y con potencia nominal unitaria de 1.506 W para el campo de fútbol “San José Obrero” (lo que supone una potencia total instalada de 18.072 W); de esta forma se consigue una reducción de la potencia

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL “JOAQUÍN CAPARRÓS”, “SAN JOSÉ OBRERO” Y “TIRADORES” DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



total instalada del 58,08% en el caso del campo “Joaquín Caparrós”, de un 37,25% en el caso del campo “San José Obrero” y de un 16,16% en el caso del campo “Tiradores”, con el consiguiente ahorro energético en las distintas instalaciones de iluminación de estos espacios deportivos municipales.

DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP): De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el Órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se encuentra amparada en el informe emitido por el Jefe de Servicio del Instituto Municipal de Deportes, en el que se indica que se considera apropiado no proceder a la división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico pues debe coordinarse la ejecución de las diferentes prestaciones. En este sentido, indicar que en la memoria y presupuesto elaborados se prevén y se valoran una serie de trabajos comunes al suministro e instalación de los proyectores en los tres campos de fútbol (coste de la mano de obra, alquiler y transporte de medios mecánicos y servicio de apuntalamiento).

A) **OBLIGACIÓN LICITADORES VISITA A LAS INSTALACIONES:** Para poder cumplir adecuadamente con el objeto y ejecución de este contrato:

1. Las empresas licitadoras deberán realizar obligatoriamente y con carácter previo a la presentación de ofertas una visita a las instalaciones.
2. Para la visita se podrá concertar cita previa de los siguientes medios:
 - Teléfono: 969232795
 - Correo electrónico: imdeportes@cuenca.es
3. En la presentación de la licitación se deberá presentar el justificante de la visita, justificante que les será entregado el mismo día en que efectúen la visita.
4. Si no se ha realizado la visita se EXCLUIRÁ al licitador.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia,

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL “JOAQUÍN CAPARRÓS”, “SAN JOSÉ OBRERO” Y “TIRADORES” DE LA CIUDAD DE CUENCA

ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 115.195,63 euros (I.V.A. del 21% incluido), desglosado del siguiente modo:

UD.	CONCEPTO	PRECIO/UD.	IMPORTE
CAMPO DE FÚTBOL "JOAQUÍN CAPARRÓS":			
8	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP518 1720/757 220-400V HGB S8 D9 T35 1.	1.668,00	13.344,00
4	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP518 1720/757 220-400V HGB S9 D9 T35 1.	1.668,00	6.672,00
4	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP518 1720/757 220-400V HGB A65-NB D9 T.	1.668,00	6.672,00
CAMPO DE FÚTBOL "SAN JOSÉ OBRERO":			
4	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP528 2590/757 220-400V HGB S8 CM5 D28.	1.950,00	7.800,00
4	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP528 2590/757 220-400V HGB S9 CM5 D28.	1.950,00	7.800,00

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARRÓS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



4	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP528 2590/757 220-400V HGB A55-NB CM5.	1.950,00	7.800,00
CAMPO DE FÚTBOL "TIRADORES":			
8	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP518 1720/757 220-400V HGB S8 D9 T35 1.	1.668,00	13.344,00
10	Proyector marca PHILIPS, modelo OptiVision LED gen3.5, BVP518 1720/757 220-400V HGB A65-NB D9 T.	1.668,00	16.680,00
TRABAJOS COMUNES A LOS TRES CAMPOS DE FÚTBOL:			
1	Mano de obra de dos oficiales electricistas para el desmontaje de los proyectores existentes, montaje, conexionado y puesta en marcha de los nuevos sistemas de iluminación completos, terminados y probados.	5.141,00	5.141,00
1	Alquiler, transporte y utilización de medios mecánicos para trabajos en altura.	5.250,00	5.250,00
2	Servicio de apuntamiento proyectores (2 jornadas de trabajo): -Ext. Lighting Design (Lums)	2.350,00	4.700,00
SUBTOTAL			95.203,00 €
21% I.V.A.			19.992,63 €
TOTAL VALORACIÓN			115.195,63 €

Los elementos a sustituir podrán ser los incluidos en dicho presupuesto o **cualquiera que justifique tener características EQUIVALENTES**, cuyas características técnicas justifiquen cumplir con el objeto del contrato y con lo recogido en los estudios luminotécnicos realizados.

Valor estimado del contrato: 95.203,00 euros (I.V.A. del 21% excluido).

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del informe de la Intervención General número 220230002326A, firmado electrónicamente el 29 de diciembre de 2023, partidas presupuestarias 2024 01 3400 62300 Maquinaria, instalaciones y utillaje y 2024 01 3400 62500 Mobiliario y enseres.

5ª.- PLAZO EJECUCIÓN.- Se establece un plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato de CIENTO VEINTE (120) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Este plazo podrá ser reducido por los licitadores en sus ofertas en los términos recogidos en los criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 145.3.f), 146 y 156 de la LCSP, sin división en lotes, justificado adecuadamente conforme establece el artículo 116.4.g) del citado texto legal.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP).

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos valorables en cifras o porcentajes, con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Precio ofertado: Se valorará hasta máximo 70 puntos.
2. Reducción plazo ejecución trabajos: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos
3. Incremento del plazo de garantía: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Las especificaciones de estos criterios de valoración son los siguientes:

1.- Precio ofertado. 70 puntos

Se valorará el precio ofertado por los licitadores, IVA excluido, en función de la oferta más baja de las admitidas a la licitación. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente formula:

Puntos de oferta = $70 - (100 \times \text{el resultado de dividir el precio oferta a puntuar menos el precio ofertado más barato, dividido a su vez por el precio más barato})$:

$$\text{Puntos de la Oferta} = 70 - 100 \times \frac{(\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato})}{\text{Precio más barato.}}$$

2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra. 10 puntos

La reducción del plazo de ejecución de las obras se expresará en días naturales.

Este criterio se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos de la Oferta = $10 - 100 \times (\text{Oferta número de días a reducir} - \text{oferta que ofrece más días de reducción del plazo de ejecución, dividido por la oferta que reduce más días})$:

$$\text{Puntos de la Oferta} = 10 - 100 \times \frac{\text{oferta número de días} - \text{oferta que más días reduce}}{\text{oferta que más días reduce}}$$

La reducción del plazo deberá realizarse por días hasta un máximo de 30 días de reducción.

3.-Incremento del plazo de garantía: 20 puntos

Puntos de la Oferta = $20 - 100 \times (\text{oferta plazo ampliación} - \text{oferta que ofrece un mayor plazo de ampliación, dividido entre la oferta que ofrece un mayor plazo de ampliación})$.

oferta plazo de ampliación – oferta mayor plazo ampliación

Puntos de la Oferta= $20 - 100 \times$

oferta mayor plazo ampliación

La ampliación del plazo se hará por años.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS: Si como consecuencia de la oferta presentada se apreciara la existencia de un valor desproporcionado o anormalmente bajo, será de aplicación el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Reglamento Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- La entidad adjudicataria garantizará que los residuos de las luminarias sustituidas se separarán y valorizarán de conformidad con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Para verificar su cumplimiento se deberá aportar el justificante o albarán de entrega del material al gestor autorizado o el justificante de recogida del material por el gestor de residuos autorizado, según sea el caso. Los gastos derivados de su realización correrán a cargo del contratista.

El incumplimiento de lo establecido en esta condición conllevará la imposición de penalidades.

10ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede por no superar la cuantía prevista en el artículo 44.1.a) LCSP.

11ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE DÍAS naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en DOS archivos electrónicos (sobres A y B).

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

Para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es&_ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores

aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre “B”. Proposición económica y técnica.

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica y técnica del licitador.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D....., con DNI nº....., domiciliado a todos los efectos de esta licitación en....., C/, obrando en nombre de, CIF nºy dirección de correo electrónico....., a efectos de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar el suministro e instalación de la renovación y actualización tecnológica de la iluminación funcional deportiva de los campos de fútbol municipales “Joaquín Caparrós”, “San José Obrero” y “Tiradores”, en la cantidad de euros, a la que corresponde por I.V.A., totalizándose el importe de la oferta en euros, con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y condiciones técnicas que acepta íntegramente y a los siguientes compromisos:

- Compromiso de reducción del plazo de ejecución en días naturales respecto al máximo de 120 días naturales exigido en la convocatoria, suponiendo un plazo de ejecución total de días naturales.
- Compromiso de formalización de una garantía consistente en la extensión de la duración del plazo de aumento plazo garantía de CINCO (5) AÑOS exigido en la convocatoria, por el periodo deaño/años, suponiendo un plazo de garantía total deaño/años.

Fecha y firma del proponente.”

1.5. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales: . Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
. La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.

. La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o grado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la “Documentación Administrativa”, para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público telemático que se desarrollará el SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones y a sus 12 horas, para proceder a la apertura de los sobres B de las ofertas admitidas.

En sesión posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

14ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.

- c) Cédula de identificación fiscal.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARRÓS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista:

Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

-Solvencia económica-financiera:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 100.000,00 €/año.
- b) Las Sociedades Mercantiles obligatoriamente presentarán las cuentas anuales acreditadas ante el Registro Mercantil. Las Sociedades Mercantiles también acreditarán el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1. En el caso de Uniones Temporales de

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularán de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace:

<https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>

-Solvencia técnica:

a) Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado como mínimo será de 300.000 euros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante.

b) La empresa adjudicataria debe contar con la habilitación como empresa instaladora según se establece en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electro-técnico para baja tensión (REBT) tanto en la Categoría Básica (IBTB), para el montaje de luminaria, como en la Categoría Especialista (IBTE), para el sistema de control (artículo 22 del REBT e Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 Empresas Instaladoras en baja tensión).

c) Certificado de garantía del fabricante de los proyectores a instalar, donde se recojan la totalidad de las características técnicas del producto suministrado. También podrán ser aportados (como complemento a dicho certificado) muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá



acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

16ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Las firmas de los autorizantes de avales o seguros de caución deberán ser verificadas por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca o a su IMD, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19ª.- FORMA DE PAGO: Las facturas deberán ser conformadas por el Jefe de Servicio del Instituto Municipal de Deportes, como Responsable del contrato.

Una vez se haya producido la ejecución del contrato y se haya comprobado el funcionamiento óptimo de los elementos de iluminación instalados, la entidad adjudicataria deberá emitir la correspondiente factura mediante el sistema FACE.

20ª. GARANTIA.- El plazo de garantía se establece como mínimo en CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recepción del suministro, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de reparación o sustitución de aquellas piezas o materiales defectuosos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados el IMD del Ayuntamiento de Cuenca tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el I.M.D. del Ayuntamiento de Cuenca haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los dos párrafos anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

21ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:

El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.

c) Otros gastos:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA

laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ni su Instituto Municipal de Deportes.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento ni su I.M.D., sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca ni de su I.M.D.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

23ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARRÓS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

24ª.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN.- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y su I.M.D. tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

25ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del I.M.D. del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

26ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 306 LCSP.

28ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

29ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

30ª.- EXPIRACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

32ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

33ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

34ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

35ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, en la fecha de firma digital. La Jefe de Sección de Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



ANEXO 1

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



ANEXO 2 Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario o Corredor de Comercio que corresponda en fecha _____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

Nota.- Las firmas de los autorizantes de avales o seguros de caución deberán ser verificadas por Notario.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-servicios)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL "JOAQUÍN CAPARROS", "SAN JOSÉ OBRERO" Y "TIRADORES" DE LA CIUDAD DE CUENCA